



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 14 de octubre de 2021 y la hora de las 12:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2020 00072 instaurado por **JOSE MIGUEL RAMOS ESPEJO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el demandante JOSE MIGUEL RAMOS ESPEJO, junto con su apoderado judicial doctor MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRÍGUEZ.

Comparece la apoderada sustituta de la demandada doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA.

Se adiciona la providencia del 29 de septiembre de 2021, en el sentido de TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

La apoderada de COLPENSIONES desiste de la excepción previa de FALTA DE COMPETENCIA.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a las apoderadas si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si al demandante le asiste el derecho a la reliquidación de su pensión y si asiste el derecho al reconocimiento y pago del incremento de que trata el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 1 a 7 y 12 a 220.

Testimonios: Se niegan por innecesarios.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 54 a 75 y Expediente administrativo.

Interrogatorio de parte: Se niega por innecesario.

Testimonios: Se niega por innecesario.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que obra dentro del proceso la documental pertinente, conducente y suficiente para resolver la controversia de fondo y no existiendo pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si al demandante le asiste el derecho a la reliquidación de su pensión y si asiste el derecho al reconocimiento y pago del incremento de que trata el artículo 21 del acuerdo 049 de 1990.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Indica que como cuenta con mas de 1250 semanas, le asiste el derecho a la reliquidación de su mesada pensional.

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que la liquidación de la prestación fue realizada conforme a derecho y que no le asiste derecho al incremento del 14% con base en la sentencia SU 140 de 2019 de la Corte Constitucional.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**, de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Sin COSTAS

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor del demandante.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelacion, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE